



Corporación Nacional del Cobre de Chile
Casa Matriz
Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

PE-132/2019
SANTIAGO, Julio 19 de 2019.-

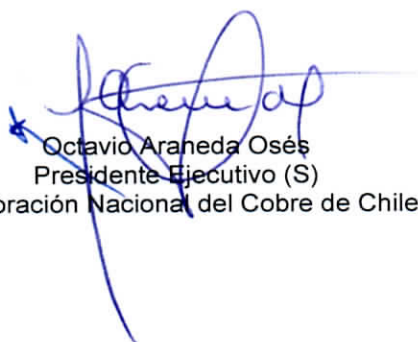
A : SR. JUAN CARLOS HERRERA INFANTE, ABOGADO SECRETARIO COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

DE: SR. OCTAVIO ARANEDA OSÉS, PRESIDENTE EJECUTIVO (S) DE LA CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.

REF: OFICIO N° 037-19 / COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

En relación al Oficio de la Referencia, adjunto encontrará Oficio VPC-025/ 2019 emitida por el Vicepresidente de Productividad y Costos de la Corporación, mediante el cual se da debida respuesta al Oficio de la Referencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Octavio Aráneda Osés
Presidente Ejecutivo (S)
Corporación Nacional del Cobre de Chile





Corporación Nacional del Cobre de Chile
Casa Matriz
Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

VPC-025/2019

Santiago, 19 de julio de 2019

A: SR. OCTAVIO ARANEDA OSES, PRESIDENTE EJECUTIVO (S) DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.

DE: SR. JOSÉ ROBLES BECERRA, VICEPRESIDENTE DE PRODUCTIVIDAD Y COSTOS. CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.

REF: OFICIO N° 037-19 / COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

En respuesta al oficio N° 037-19, de fecha 9 de Julio de 2019, de la Comisión Especial Investigadora de las actuaciones de la Comisión Chilena del Cobre, el Ministerio de Minería, la Dirección del Trabajo y otros órganos de la Administración del Estado, por el que se solicita al Presidente Ejecutivo de CODELCO que: "... informe si tuvo conocimiento, al momento de adjudicarse el Servicio Carguío y Transporte San Antonio a la empresa Transporte Consorcio San Antonio, que esta última estaría vinculada a la firma Servicios Asesorías e Inversiones JPMAQ Ltda., uno de cuyos socios es el señor Nelson Pizarro Contreras", me permito informar lo siguiente:

1. El año 2009 el señor Nelson Pizarro Contreras, hijo de Nelson Pizarro Contador, Presidente Ejecutivo de CODELCO, formó, junto a José Miguel Julián González, la empresa Servicios, Asesorías e Inversiones JPMAQ Limitada ("JPMAQ"). Un extracto de esta sociedad se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago el 18 de julio de 2009.
2. El 1 de septiembre de 2010 (según escritura pública inscrita en el Registro de Comercio de Santiago), José Miguel Julián González vendió la totalidad de sus derechos societarios a Nelson Pizarro Contreras, tras lo cual este último quedó con el 98% de la propiedad en JPMAQ, quedando el señor Nicolás Yasky con el 2% restante. **En base a lo anterior, desde septiembre de 2010 el señor José Miguel Julián González dejó de estar vinculado a JPMAQ.**
3. El 8 de julio de 2011 se produjo el último cambio de derechos sociales en JPMAQ, cuando Nicolás Yasky vendió sus derechos sociales (equivalentes al 2%) a Caterina Vernengo, quedando esta última, en conjunto con Nelson Pizarro Contreras, como únicos propietarios de JPMAQ.
4. Después de la salida de José Miguel Julián González de la sociedad JPMAQ, Pizarro Contreras y Julián González no han participado conjuntamente en ninguna sociedad, ni han tenido relación laboral alguna.
5. JPMAQ se mantiene sin movimientos en el Servicio de Impuestos Internos y con término de giro a partir de 2011.
6. En relación a la existencia de una vinculación entre la empresa Consorcio San Antonio, Rut: 76.945.326-1, de la cual en forma indirecta, a través de la sociedad Inmobiliaria e Inversiones San José SpA, rut: 76142374-6, es socio el señor José Miguel Julián González, cabe hacer presente que al momento de la asignación del referido contrato, el Consorcio San Antonio no tenía relación de propiedad ni gestión con la empresa JPMAQ.
7. Respecto de la vinculación de la empresa Indak Ltda. con el señor Nelson Pizarro Contreras, informamos que Pizarro Contreras no tiene a esta fecha relación comercial ni de parentesco con ningún socio de la empresa Indak Ltda. (lo tuvo hasta septiembre de 2010 como se indicó superiormente).
8. Por lo tanto, cinco años transcurrieron entre la fecha en que José Miguel Julián González dejó la sociedad de JPMAQ (septiembre de 2010) y la fecha en que la División Salvador hizo un llamado a licitación (Abril 2015), proceso en el que compitieron un total de cinco empresas. La adjudicataria fue la empresa Indak Limitada (Agosto 2015) formada por distintos socios, entre ellos el señor Julián González.



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Casa Matriz

Huérfanos 1270

Casilla 150-D

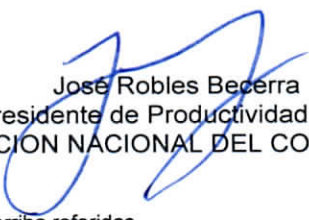
Santiago, Chile

www.codelco.com

9. Para mayor transparencia, cabe señalar que en 2015, ante comentarios informales al interior de CODELCO, el Presidente Ejecutivo de Codelco, don Nelson Pizarro Contador, solicitó al área de Auditoría Interna analizar los antecedentes para despejar cualquier controversia sobre algún potencial conflicto de interés. Dicha revisión de Auditoría Interna finalizó en febrero de 2016, **concluyéndose que desde el año 2010 el señor Pizarro Contreras no tiene relación comercial, laboral, ni vínculo societario alguno con el señor Julián González.**

Para mayor transparencia y claridad, se adjuntan copias de las escrituras públicas arriba referidas e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


José Robles Becerra
Vicepresidente de Productividad y Costos.
CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Adj.: Copia de escrituras públicas e inscripciones arriba referidas.

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Servicios, Asesorías e Inversiones JPMAQ Limitada", y que rola a fojas 29500 número 20310 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 11 de junio de 2019.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 12 de junio de 2019.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 15037636

Servicios, Asesorías e Inversiones JPMAQ Limitada



Código de verificación: e574c4-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

PV04-07-01

JG/PV

Nº20310

CONSTITUCION

SERVICIOS,

ASESORIAS

E INVERSIONES

JPMAQ

LIMITADA

Rep: 21659

C: 3804064

Santiago, Primero de Julio del año dos mil nueve.- A

1	requerimiento de Sandy Vidal, procedo a inscribir lo
2	siguiente: ESMERALDA LUZ MUÑOZ IGLESIAS, Notario
3	Público El Bosque, Gran Avenida doce mil quinientos
4	treinta y seis, certifico: Por escritura hoy, ante
5	mi, NELSON FELIPE PIZARRO CONTRERAS, y JOSÉ MIGUEL
6	JULIÁN GONZÁLEZ, ambos Moneda dos mil setecientos
7	cuarenta y cinco, Santiago, constituyen sociedad:
8	RAZÓN SOCIAL: "SERVICIOS, ASESORÍAS E INVERSIONES
9	JPMAQ LIMITADA", nombre fantasía "JPMAQ MAQUINARIAS
10	LTDA.". DOMICILIO: Santiago. OBJETO: Prestación
11	servicios asesorías profesionales, realización
12	estudios materias comerciales, económicas,
13	prestación servicios asesorías técnicas materias
14	abastecimiento equipos e insumos, logística, compra
15	y venta, arriendo, transporte y corretaje
16	maquinaria industrial y marketing equipos y
17	servicios industriales; desarrollo personal y
18	capacitación; desarrollo organizacional empresas,
19	especial empresas giro maquinaria e insumos
20	industriales y movimiento tierra. Inversión bienes
21	raíces y muebles, corporales e incorporeales, como
22	acciones, derechos sociedades, bonos, debentures,
23	títulos crédito, adquisición, compraventa,
24	tenencia, arrendamiento, administración,
25	enajenación, transferencia, y explotación, cuenta
26	propia y ajena, cualquier título, toda clase bienes
27	muebles o inmuebles, corporales e incorporeales,
28	concesiones mineras exploración o explotación y
29	derechos aprovechamiento aguas, incluyendo
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

construcción, urbanización, loteo, división,
1 subdivisión toda clase bienes raíces. Producción,
2 compraventa, comercialización, distribución,
3 importación, exportación o consignación, cuenta
4 propia o ajena, toda clase productos, artículos
5 todo tipo, industriales, de agro, comercio,
6 forestal, pesca o minería. Inversiones
7 mobiliarias cuotas hereditarias, derechos
8 sociedades, asociaciones, comunidades, derechos
9 litigiosos y activos cualquier naturaleza.
10 Representar marcas, patentes y/o productos
11 nacionales o extranjeros, y toda actividad,
12 relacionada objeto socios acuerden.
13 ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Ambos socios
14 forma conjunta o separada, indistintamente.
15 CAPITAL: diez millones de pesos cada socio aporta
16 cinco millones de pesos, cada uno, entera este
17 acto un millón de pesos dinero efectivo ingresado
18 caja social; saldo cuatro millones de pesos por
19 cada socio lo enterarán dinero efectivo, plazo
20 cuatro años, contar esta fecha. DURACIÓN: veinte
21 años, contar esta fecha, prorrogables. El Bosque,
22 diecinueve Junio dos mil nueve.- Hay firma
23 ilegible.- El extracto materia de la presente
24 inscripción, queda agregado al final del bimestre
25 de Comercio en curso.
26 
27
28
29
30

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 46940 número 32579 del año 2010. Por escritura pública de fecha 01 de septiembre 2010 otorgada en la Notaría de don Eduardo Diez Morello, se modificó la del centro. Por cesión quedan como socios Nelson Felipe Pizarro Contreras y Nicolás Sebastián Yasky Bodelon. Santiago, 8 de septiembre de 2010.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 43464 número 32076 del año 2011. Por escritura pública de fecha 8 julio 2011, otorgada en la Notaría de don Cosme F. Gomila G., se modificó la del centro. Por cesión quedan como socios Nelson F. Pizarro Contreras y Caterina A. Vernengo Pérez. Se estipula administración. Santiago, 1 de agosto de 2011.- Luis Maldonado C

Repertorio: 555 – 2.009.-

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**SERVICIOS, ASESORÍAS E
INVERSIONES JPMAQ LIMITADA**

*En Santiago de Chile, Comuna de El Bosque, a diecinueve de
Junio del año dos mil nueve, ante mi, **ESMERALDA LUZ
MUÑOZ IGLESIAS**, Abogado, **NOTARIO PÚBLICO** Titular
de San Miguel, con asiento en El Bosque y oficio en Gran
Avenida número doce mil quinientos treinta y seis,
comparecen: Don **NELSON FELIPE PIZARRO CONTRERAS**,
chileno, divorciado, de profesión ingeniero de ejecución
mecánico, cédula nacional de identidad número diez millones*



treinta y cuatro mil noventa y nueve guión dos; y don **JOSÉ MIGUEL JULIÁN GONZÁLEZ**, chileno, soltero, de profesión técnico en mecánica automotriz, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve guión dos; domiciliados todos en esta ciudad, calle Moneda número dos mil setecientos cuarenta y cinco, Comuna de Santiago, de paso en esta, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes indicadas, y exponen: **PRIMERO: CONSENTIMIENTO.-** Por el presente instrumento, los comparecientes convienen en celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, y en el silencio de ellas por los preceptos de la Ley tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés, y sus modificaciones y por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que reglamentan esta materia. **SEGUNDO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NOMBRE DE FANTASÍA Y DOMICILIO.** La razón social de la sociedad será **"SERVICIOS, ASESORÍAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA"**, pudiendo sin embargo operar y actuar, incluso



en sus relaciones con las Instituciones bancarias y financieras, con los Servicios de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, del Trabajo, Banco Central de Chile, Instituciones Previsionales y, en general, cualquier servicio, institución, organismo, repartición, entidad o empresa de los sectores público o privado y terceros en general, y, asimismo, para fines publicitarios o comerciales, con el nombre de fantasía **"JPMAQ MAQUINARIAS LTDA."**. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que sus socios acuerden establecer en otras ciudades del país o del extranjero. **TERCERO: OBJETO DE LA SOCIEDAD.** El objeto de la sociedad será a) La prestación de servicios de asesorías profesionales, la realización de estudios en materias comerciales, económicas, la prestación de servicios de asesorías técnicas en materias de abastecimiento de equipos e insumos, logística, compra y venta, arriendo, transporte y corretaje de maquinaria industrial y de marketing de equipos y servicios industriales; de desarrollo de personal y capacitación; desarrollo organizacional de empresas, en especial empresas del giro de maquinaria e insumos industriales y movimiento de tierra b)



*La inversión en bienes raíces y muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, derechos en sociedades, bonos, debentures, títulos de crédito, la adquisición, compraventa, tenencia, arrendamiento, administración, enajenación, transferencia, y explotación, por cuenta propia y ajena, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, concesiones mineras de exploración o explotación y derechos de aprovechamiento de aguas, incluyendo la construcción, urbanización, loteo, división, subdivisión de toda clase de bienes raíces. c) La producción, compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación o consignación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, artículos de todo tipo, industriales, de agro, comercio, forestal, pesca o minería. d) Inversiones mobiliarias en cuotas hereditarias, derechos en sociedades, asociaciones, comunidades, derechos litigiosos y activos de cualquier naturaleza. e) Representar marcas, patentes y/o productos nacionales o extranjeros, y toda actividad, relacionada con el objeto anterior que los socios acuerden. **CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EJERCICIO DE LA RAZÓN SOCIAL** La administración de la*



sociedad, su representación judicial y extrajudicial, el uso de la razón social y de su nombre de fantasía, corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada, indistintamente, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social o el nombre de fantasía a sus firmas la representará con las más amplias facultades. Sin que la enumeración que se indica a continuación sea limitativa o restrictiva, podrán :

Operar con los bancos comerciales, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, instituciones financieras y casas de cambio de moneda, instituciones de crédito y empresas, sociedades y firmas comerciales, autoridades y empresas del Estado y cualquiera persona natural o jurídica ; contratar cuentas corrientes mercantiles y bancarias de depósito, de crédito y especiales; girar y sobregirar en ellas; reconocer e impugnar saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, descontar, endosar, cancelar, cobrar, renovar, prorrogar, revalidar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás instrumentos mercantiles, bancarios, financieros y comerciales; tomar, endosar y cancelar depósitos a plazo o a la vista; abrir cuentas de ahorro a plazo o a la vista; depositar y retirar valores en custodia o en garantía; contratar créditos en cuenta corriente y en cuenta especial, préstamos, mutuos, sobregiros,



líneas de crédito y avances contra aceptación; tomar y contratar boletas de garantía; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; arrendar, abrir y cerrar cajas de seguridad y administrarlas; ceder créditos y aceptar cesiones; comprar, adquirir, vender, enajenar, permutar, dar en pago, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles, derechos y vehículos motorizados; celebrar contratos de leasing; aceptar, sustituir, posponer, alzar y cancelar hipotecas, prendas, fianzas, servidumbres y toda clase de garantías, gravámenes y prohibiciones; firmar, endosar, retirar y cancelar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, sea por medio de créditos simples, rotativos, documentarios, confirmados y otros; realizar toda clase de operaciones de cambio y de comercio exterior con los bancos referidos precedentemente, pudiendo firmar, suscribir y extender toda clase de documentos relacionados con esas operaciones; firmar y suscribir registros de importación, de exportación y solicitudes anexas; contratar fletes terrestres, marítimos y aéreos; aceptar, suscribir, extender y endosar cualesquier documento aduanero y rendir ante las aduanas las fianzas y garantías necesarias; contratar



seguros y descontar sus pólizas; constituir, prorrogar, modificar, resciliar, anular, disolver, liquidar, incorporarse y transformar toda clase de sociedades civiles y comerciales, cooperativas, comunidades, asociaciones y personas jurídicas, asistiendo a sus directorios, juntas o asambleas con voz y voto; celebrar toda clase de contratos o convenciones pactando en ellos toda clase de cláusulas, acuerdos, pactos y estipulaciones, fijando cabidas, deslindes, precios, intereses, reajustes, formas de pago, garantías, restricciones, cláusulas penales, condiciones, modalidades, plazos y obligaciones de todo género; modificarlos, prorrogarlos, resolverlos, resciliarlos, anularlos, terminarlos, rescindirlos, cancelarlos, disolverlos, desahuciarlos y revocarlos; novar, remitir, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; exigir rendición de cuentas; convenir y aceptar estimación de perjuicios e indemnizaciones; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios de consultoría, de asesoría, de inversión, de confección de obra material, sean éstos a honorarios o con otra forma de remuneración; entregar y retirar en las oficinas de Correos o de cualquier empresa de despacho toda documentación relativa a la sociedad, sean documentos empresas de transporte terrestre, marítimo y aéreo y aduanas, toda clase de correspondencia, giros,



reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales y telegráficas dirigidas y consignadas a la sociedad; representar a la sociedad ante toda clase de instituciones, autoridades, servicios públicos, ministerios, direcciones, municipalidades, instituciones de previsión, administradoras de fondos de pensiones, Isapres, Superintendencia de A.F.P., Servicio de Impuestos Internos - S.I.I. - y sus direcciones regionales y provinciales, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Isapres, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Dirección e Inspección de Trabajo y sus organismos regionales y provinciales, Servicio de Tesorerías, Contraloría General de la República, Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez - COMPIN - y sus organismos regionales, toda clase de organismos e instituciones privadas, fiscales, semifiscales y de administración autónoma y ante toda clase de personas naturales y jurídicas, presentando, suscribiendo, extendiendo e impetrando solicitudes, concesiones, peticiones, permisos y requerimientos de toda clase, pudiendo firmar, suscribir, extender, otorgar y firmar los contratos, convenciones, acuerdos, escritos, documentos y escrituras públicas y privadas que fueren exigidos. En el ámbito judicial, representará a la sociedad con todas las facultades expresadas en el artículo séptimo, ambos incisos, del Código de



Procedimiento Civil, que se dan por expresa y taxativamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. En el ámbito civil y judicial el gerente general podrán conferir poderes generales y especiales y delegar total o parcialmente sus facultades por escritura pública, revocando expresamente dichos poderes y delegaciones, sin que la concesión de poderes y delegaciones implique la privación de las facultades de administración y ejercicio de la razón social, y sin que la actuación personal del socio administrador signifique revocación tácita de los poderes o delegaciones conferidos. Aquellas facultades no especificadas en esta cláusula, debe entenderse que sólo podrán ser ejercidas en forma conjunta por los socios.

QUINTO: CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- El capital de la sociedad es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**, que los socios aportan de la siguiente forma: **UNO:** El socio don José Miguel Julián González, aporta la suma de cinco millones de pesos, enterando en este acto de contado y en dinero en efectivo la suma de un millón de pesos, el saldo de cuatro millones de pesos, lo enterara en dinero efectivo, en el plazo de cuatro años, contados desde esta fecha. **DOS:** El socio don Nelson Felipe Pizarro Contreras, aporta la suma cinco millones de pesos, enterando en este acto, de contado y en



dinero efectivo la suma de un millón de pesos, el saldo del aporte ascendente a la suma de cuatro millones de pesos, lo enterara en dinero efectivo y en el plazo de cuatro años contados desde esta fecha. **SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** La responsabilidad de los socios queda expresamente limitada al monto de sus respectivos aportes antes expresados. **SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS.-** Las utilidades y pérdidas que obtenga la sociedad se distribuirán entre los socios según su participación en el capital social, pudiendo los socios, de común acuerdo, efectuar retiros personales a cuenta de utilidades futuras. **OCTAVO: BALANCES.** La sociedad practicará anualmente un balance general de sus operaciones al día treinta y uno de Diciembre de cada año. **NOVENO: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** El plazo de duración de la sociedad será de **veinte años** contados desde la fecha de esta escritura. Este plazo se prorrogará en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales de dos años cada uno, a menos que cualquiera de los socios manifestare su intención de no perseverar en el contrato a la expiración del período que estuviere en curso, lo que deberá hacer mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de



Santiago, con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del período que estuviere corriendo. **DÉCIMO:**

FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SOCIOS.- El

fallecimiento de alguno de los socios no pone término a la sociedad. En tal evento, ésta continuará con el socio sobreviviente y los herederos del fallecido quienes deberán designar un mandatario común para que los represente en la sociedad, el cual en su designación deberá contar con la aprobación del socio sobreviviente. Dicho representante no tendrá ingerencia en la administración de la sociedad, pero podrá fiscalizar la marcha de los negocios sociales. Si no existiere acuerdo en la designación del representante del socio fallecido, resolverá el árbitro a que se refieren las cláusulas siguientes. **UNDÉCIMO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo por los socios, y, en caso contrario, por el árbitro que se menciona en la cláusula siguiente. La liquidación de la misma se sujetará a las normas de las sociedades mercantiles, contenidas en el Párrafo Sexto del Título Séptimo del Libro Segundo del Código de Comercio y, en especial, en los artículos cuatrocientos diez al cuatrocientos dieciocho del mismo texto jurídico, teniendo los liquidadores las facultades señaladas en dichas disposiciones legales y las establecidas para el socio



administrador en la cláusula cuarta de esta escritura.

DUODÉCIMO: CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Toda y cualquier dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, o con ocasión de su disolución o liquidación, o por cualquier otra causa, sea entre los socios, o entre uno de ellos y los sucesores del socio fallecido o el mandatario designado por los herederos del difunto, se someterá al conocimiento y decisión de un árbitro mixto, designado por acuerdo de las partes. Dicho árbitro conocerá y fallará la controversia en forma breve y sumaria, en primera instancia, sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones procederán todos los recursos que establece la ley, quedando autorizado este árbitro para decretar la disolución anticipada de la sociedad. En caso de desacuerdo de los socios en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, caso en el cual el árbitro lo será de derecho y sus resoluciones serán susceptibles de todos los recursos que establece la ley. **DÉCIMO TERCERO:**

FIJACIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los efectos legales de este contrato, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de



esta escritura o de su extracto, para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que procedan en el Registro de Comercio competente y para llevar a cabo todos los trámites destinados a la legalización de esta sociedad. Redacción del abogado don Max Ordóñez Urbina. En comprobante y previa lectura proceden a firmar los comparecientes. Se da copia. Doy fe.-

NELSON FELIPE PIZARRO CONTRERAS

JOSÉ MIGUEL JULIÁN GONZÁLEZ



CONFORME CON SU ORIGINAL

EL BOSQUE 21 JUL 2009

MAX ORDOÑEZ URBINA
NOTARIO SUPLENTE



13



INUTILIZADA ESTA CARILLA



③ REPERTORIO N° 21.219.-/2010

AM/am

Protocolo.extracto

PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO

"SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez, ante mí, **EDUARDO JAVIER DÍEZ MORELLO**, Notario Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, a solicitud de don **DAVID ALBERTO ESPINOZA CAVIERES**, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, procedo a protocolizar extracto de: **"SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA"** inscrita a fojas cuarenta y seis mil novecientos cuarenta, número treinta y dos mil quinientos setenta y nueve, con fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicado en el Diario



Oficial con fecha catorce de septiembre de dos mil diez.- Dicho documento consta de **CUATRO FOJAS**, que dejo agregado al final de mis Registros, bajo el Repertorio número **veintiún mil doscientos diecinueve**.- Documento **dos mil cuatrocientos sesenta y tres**.- En Comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe.-


DAVID ALBERTO ESPINOZA CAVIERES

FIRMA: *CNA*

COPIAS: *tres*



OT: P87.680
PROTOCOLIZADO N° 2463
REPERTORIO N° 21.21P
FECHA 14.09.2010

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2010, otorgada ante mi suplente María José Bravo Cruz; don José Miguel Julián González, domiciliado en Moneda N° 27.45, Santiago; don Nelson Felipe Pizarro Contreras, domiciliado en Valenzuela Castillo N° 780, departamento 405, Providencia; y don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, domiciliado Avenida Vitacura N 9.800, departamento 105, Vitacura; modifican sociedad de responsabilidad limitada **"SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMQA LIMITADA"** en el siguiente sentido: vienen en modificar la referida sociedad en los términos que siguen: UNO) Don José Miguel Julián González vende, cede y transfiere todos los derechos que mantiene en esta sociedad, ascendentes al cincuenta por ciento de derechos sociales: a) don, Nelson Felipe Pizarro Contreras; en la suma de \$ 4. 800.000 pagados en efectivo a satisfacción del cedente. Y a; b) don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon; en la suma de \$200.000 pagados en efectivo a satisfacción del cedente. Quedan como únicos socios don Nelson Felipe Pizarro Contreras con un 98 % del capital social y don; Nicolás Sebastián Yasky Bodelon con un 2 % del capital social Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 07 de septiembre de 2010.- Eduardo J. Diez M. N.P.










REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMAQ**
LIMITADA

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **34946**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **46940** NUMERO **32579** DEL AÑO **2010**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **29500** NUMERO **20310** DEL AÑO **2009**

DERECHOS: \$ *18.100*-

SANTIAGO, 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010





MM05-09-08

CV/MMT

N°32579

MODIFICACION

SERVICIOS,

ASESORIAS E

INVERSIONES

JPMAQ LIMITADA

Rep: 34946

C: 4774664

Santiago, ocho de Septiembre del año dos mil
1 diez.- A requerimiento de doña Constanza Rocuent
2 D., procedo a inscribir lo siguiente: Eduardo
3 Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público
4 Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de
5 Santiago, Morandé doscientos cuarenta y tres,
6 certifico: Por escritura pública de fecha cero
7 uno de septiembre de dos mil diez, otorgada ante
8 mi suplente María José Bravo Cruz; don José
9 Miguel Julián González, domiciliado en Moneda
10 número dos mil setecientos cuarenta y cinco,
11 Santiago; don Nelson Felipe Pizarro Contreras,
12 domiciliado en Valenzuela Castillo número
13 setecientos ochenta, departamento cuatrocientos
14 cinco, Providencia; y don Nicolás Sebastián
15 Yasky Bodelon, domiciliado Avenida Vitacura
16 número nueve mil ochocientos, departamento
17 ciento cinco, Vitacura; modifican sociedad de
18 responsabilidad limitada "SERVICIOS, ASESORIAS E
19 INVERSIONES JPMAQ LIMITADA" en el siguiente
20 sentido: vienen en modificar la referida
21 sociedad en los términos que siguen: UNO) Don
22 José Miguel Julián González vende, cede y
23 transfiere todos los derechos que mantiene en
24 esta sociedad, ascendentes al cincuenta por
25 ciento de derechos sociales: a) don, Nelson
26 Felipe Pizarro Contreras; en la suma de cuatro
27 millones ochocientos mil pesos pagados en
28 efectivo a satisfacción del cedente. Y a; b) don
29 Nicolás Sebastián Yasky Bodelon; en la suma de
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

doscientos mil pesos pagados en efectivo a
satisfacción del cedente. Quedan como únicos
socios don Nelson Felipe Pizarro Contreras con
un noventa y ocho por ciento del capital social
y don; Nicolás Sebastián Yasky Bodelon con un
dos por ciento del capital social. Demás
estipulaciones en escritura extraclada.
Santiago, cero siete de septiembre de dos mil
diez.- Eduardo J. Diez M. N.P.- Hay firma
ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción
de fojas 29500 número 20310 del año 2009.- El
extracto materia de la presente inscripción,
queda agregado al final del bimestre de Comercio
en curso. Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA
INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU
ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,
Miércoles, 08 de Septiembre de 2010 Drs: \$2.600



N° 39.762

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 14 de Septiembre de 2010

Cuerpo II - 38

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2010, otorgada ante mi suplente María José Bravo-Cruz; don José Miguel Julián González, domiciliado en Moneda N° 27.45, Santiago; don Nelson Felipe Pizarro Contreras, domiciliado en Valenzuela Castillo N° 780, departamento 405, Providencia; y don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, domiciliado Avenida Vitacura N° 9.800, departamento 105, Vitacura; modifican sociedad de responsabilidad limitada "Servicios, Asesorías e Inversiones Jpmaq Limitada" en el siguiente sentido: vienen en modificar la referida sociedad en los términos que siguen: Uno) Don José Miguel Julián González vende, cede y transfiere todos los derechos que mantiene en esta sociedad, ascendentes al cincuenta por ciento de derechos sociales: a) don Nelson Felipe Pizarro Contreras, en la suma de \$4.800.000 pagados en efectivo a satisfacción del cedente, y a b) don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, en la suma de \$200.000 pagados en efectivo a satisfacción del cedente. Quedan como únicos socios don Nelson Felipe Pizarro Contreras con un 98% del capital social y don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon con un 2% del capital social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 7 de septiembre de 2010.- Eduardo J. Diez M., N.P.

Certifico que el extracto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial del 14 de Sep. 2010 que tuvo a la vista - Santiago.

14 SET. 2010



ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
Nº 21219 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, BAJO EL Nº 2463 EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 04
HOJAS, SANTIAGO, 14 SET. 2010



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34º NOTARIA	14 SEP 2010	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO



EXTRACTO

Eduardo Javier Díez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2010, otorgada ante mi suplente María José Bravo Cruz; don José Miguel Julián González, domiciliado en Moneda N° 27.45, Santiago; don Nelson Felipe Pizarro Contreras, domiciliado en Valenzuela Castillo N° 780, departamento 405, Providencia; y don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, domiciliado Avenida Vitacura N 9.800, departamento 105, Vitacura; modifican sociedad de responsabilidad limitada "**SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA**" en el siguiente sentido: vienen en modificar la referida sociedad en los términos que siguen: UNO) Don José Miguel Julián González vende, cede y transfiere todos los derechos que mantiene en esta sociedad, ascendentes al cincuenta por ciento de derechos sociales: a) don, Nelson Felipe Pizarro Contreras; en la suma de \$ 4. 800.000 pagados en efectivo a satisfacción del cedente. Y a; b) don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon; en la suma de \$200.000 pagados en efectivo a satisfacción del cedente. Quedan como únicos socios don Nelson Felipe Pizarro Contreras con un 98 % del capital social y don; Nicolás Sebastián Yasky Bodelon con un 2 % del capital social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 07 de septiembre de 2010.- Eduardo J. Díez M. N.P.



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 43464 número 32076 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 12 de junio de 2019.



Luis Maldonado Croqueriello
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 15037635



Código de verificación: e574c3-132d27-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 43464

PS/LF

Nº32076

MODIFICACION

SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES

JPMAQ LIMITADA

Rep: 35151

C: 5647805

Santiago, primero de Agosto del año dos mil once.- A requerimiento de don Ricardo Julián Gonzalez, procedo a inscribir lo siguiente:

LEONOR GUTIERREZ GATICA Notario Suplente de Cosme Fernando Gomila Gatica, Titular Cuarta Notaría Santiago, Paseo Ahumada 341, piso 4, certifica, por escritura fecha 08/07/2011, ante el titular, Caterina Andrea Vernengo Pérez; Nelson Felipe Pizarro Contreras, ambos domiciliados en Camino La Fuente Nro. 11, Colina, y Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, domiciliado en Avenida Vitacura Nro. 9800, depto. Nro. 105, Vitacura, modificaron sociedad: "SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA", constituida escritura 19/06/2009 ante Notario Esmeralda Luz Muñoz Iglesias, titular de San Miguel, inscrita en el Registro de Comercio CBR de Santiago, a fs. Nro. 29.500, Nro. 20.310 del año 2009. Modificación consiste: Don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, vende 2% derechos sociales en \$200.000 a Caterina Andrea Vernengo Pérez, enterados y pagados; quedando únicos socios Nelson Felipe Pizarro Contreras, 98% y Caterina Andrea Vernengo Pérez, 2% restante. Capital pagado \$ 10.000.000. Administración y uso razón social corresponde al socio Felipe Pizarro Contreras. En todo lo demás rige pacto social original.- Hay firma electrónica con fecha 27 de julio de 2011.- Se

anotó al margen de la inscripción de fojas 29500 número 20310 del año 2009.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

El extracto con que se practicó la del centro fue publicada en el Diario Oficial número: 40022 de fecha:29 de Julio de 2011 que he tenido a la vista. Santiago, 01 de Agosto de 2011.-.- Luis Maldonado C



EXTRACTO

LEONOR GUTIERREZ GATICA Notario Suplente de Cosme Fernando Gomila Gatica, Titular Cuarta Notaría Santiago, Paseo Ahumada 341, piso 4, certifica, por escritura fecha 08/07/2011, ante el titular, Caterina Andrea Vernengo Pérez; Nelson Felipe Pizarro Contreras, ambos domiciliados en Camino La Fuente N° 11, Colina, y Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, domiciliado en Avenida Vitacura N° 9800, depto. N° 105, Vitacura, modificaron sociedad: "SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA", constituida escritura 19/06/2009 ante Notario Esmeralda Luz Muñoz Iglesias, titular de San Miguel, inscrita en el Registro de Comercio CBR de Santiago, a fs. N° 29.500, N° 20.310 del año 2009. Modificación consiste: Don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, vende 2% derechos sociales en \$200.000 a Caterina Andrea Vernengo Pérez, enterados y pagados; quedando únicos socios Nelson Felipe Pizarro Contreras, 98 % y Caterina Andrea Vernengo Pérez, 2% restante. Capital pagado \$ 10.000.000. Administración y uso razón social corresponde al socio Felipe Pizarro Contreras. En todo lo demás rige pacto social original.

/jev



223456790098

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 223456790098, Carátula N°:161610.- Código retiro: 8584d

Verifique validez en www.fojas.cl

Leonor Hortensia Gutierrez
Gatica

Digitally signed by Leonor Hortensia Gutierrez Gatica
Date: 2011.07.27 11:14:00 -04:00
Reason: Cosme Fernando Gomila Gatica
Location: Santiago - Chile

Vº Bº
HMG

REPERTORIO N° 6660-2011.-

JEV/

varios\jpmaq.mod

Vº Bº
JEV

O.T.161610.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl/ingresando el código: H2O51B-B208804

MODIFICACIÓN SOCIEDAD

"SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de Julio del año dos mil once, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público, titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparecen: Doña **CATERINA ANDREA VERNENGO PÉREZ**, chilena, soltera, obstetra y puericultora, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos ochenta y un mil doscientos setenta guión K, domiciliada en Camino La Fuente número once, comuna de Colina, Región Metropolitana y de paso por ésta; don **NELSON FELIPE PIZARRO CONTRERAS**, chileno, divorciado, Ingeniero de Ejecución Mecánico, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y cuatro mil noventa y nueve guión dos, domiciliado en Camino La Fuente número once, comuna de Colina, Región Metropolitana y de paso por ésta; don **NICOLÁS SEBASTIÁN YASKY BODELON**, chileno, soltero,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. -
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código H2O51B-B208804

empleado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión siete, domiciliado en Avenida Vitacura número nueve mil ochocientos departamento ciento cinco, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad y que han acreditado su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la Notario doña Esmeralda Luz Muñoz Iglesias, titular de San Miguel, con asiento en El Bosque y oficio en Gran Avenida número doce mil quinientos treinta y seis, de la ciudad de Santiago, comuna del Bosque, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "**SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA**" o "**JPMAQ LTDA.**". El extracto de esta sociedad se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas veintinueve mil quinientos, número veinte mil trescientos diez del año dos mil nueve y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciocho de julio de ~~dos~~ mil nueve bajo el número treinta y nueve mil cuatrocientos catorce. **SEGUNDO:** De acuerdo a la Cesión de derechos y modificación de la Sociedad "**SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA**" o "**JPMAQ LTDA.**", realizada por escritura pública de fecha uno de septiembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaria de don Eduardo Diez Morello, inscrita a fojas cuarenta y seis mil novecientos cuarenta, número treinta y dos mil quinientos setenta y nueve del año dos mil diez, los únicos socios de la sociedad son, a esta fecha, los señores **Nelson Felipe Pizarro Contreras**, en un noventa y

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. -
VERIFIQUE EN www.ajis.cl ingresando el código: H2O51B-B208804

ocho por ciento del capital social y Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, con el dos por ciento restante del capital social. **TERCERO:** Por este instrumento, los actuales socios vienen en modificar la sociedad referida, en los términos que siguen: Don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, vende, cede y transfiere todos los derechos que mantiene en esta sociedad, a doña Caterina Andrea Vernengo Pérez, quien compra y adquiere para sí, el total de dichos derechos. El precio de esta cesión es la suma de doscientos mil pesos, los que se paga en efectivo en este acto a entera satisfacción del vendedor. Como consecuencia de la presente cesión de derechos, se retira de la sociedad don Nicolás Sebastián Yasky Bodelon y se incorpora, en su lugar, doña Caterina Andrea Vernengo Pérez, situación que es aceptada expresamente por todos los socios de "JPMAQ LTDA." En consecuencia y producto de la referida cesión, los actuales y únicos socios de "SERVICIOS, ASESORÍAS E INVERSIONES JPMAQ LIMITADA", son: a) Don Nelson Felipe Pizarro Contreras, con el noventa y ocho por ciento de los derechos sociales; b) Doña Caterina Andrea Vernengo Pérez, con el dos por ciento restante de los mismos derechos. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. **CUARTO:** En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones o subinscripciones en los Registros respectivos. **SEXTO:** Los comparecientes confieren mandato irrevocable al abogado don Ricardo Alberto Julián González para que en cualquier tiempo, y actuando en nombre y

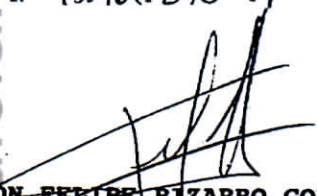
COPIA CERTIFICADA



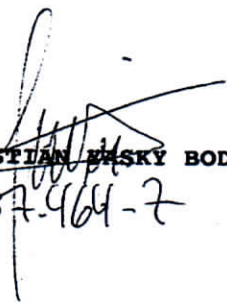
representación de los comparecientes, concurra a suscribir las escrituras de aclaración, complementación, rectificación, saneamiento y/o enmienda que fueren necesarias para la debida legalidad y bondad de los títulos y de la presente modificación. Minuta redactada por el abogado don Ricardo Julián González. En comprobante y previa lectura firman. Se da copia.- Doy fe.- 9

1) 
CATERINA ANDREA VERNENGO PÉREZ

C.I. N° 15.701.270-4

2) 
NELSON FELIPE PIZARRO CONTRERAS

C.I. N° 10.034.099-2

3) 
NICOLÁS SEBASTIÁN BASKY BODELON

C.I. N° 10.737.964-2

Repertorio: 6660-2011

J Registro: JEC

Digitadora: _____

Asistente: _____

N° Firmas: 3

N° Copias: 3

Derechos: 30.000

Impuestos: _____

APROBADO

Por Pinto UAF fecha 15:15, 17/06/2019

COPIAS AUTORIZADAS: 3

COPIAS SIMPLES: _____

FECHA: 11/7/2011



Nº 037-19
Valparaíso, 9 de julio de 2019

La Comisión Especial Investigadora de las actuaciones de la Comisión Chilena del Cobre, el Ministerio de Minería, la Dirección del Trabajo y otros órganos de la Administración del Estado, en relación con irregularidades en procesos de licitación realizados por CODELCO, en particular en el proceso de licitación del "Servicio de movimiento de materia mina y planta en División El Salvador", acordó oficiar a Ud. con el propósito que informe si tuvo conocimiento, al momento de adjudicarse el Servicio Carguío y Transporte San Antonio a la empresa Transporte Consorcio San Antonio, que esta última estaría vinculada a la firma Servicios Asesorías e Inversiones JP Maq. Ltda., uno de cuyos socios es el señor Nelson Pizarro Contreras.

Dios guarde a usted.


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión

SEÑOR
NELSON PIZARRO CONTADOR
PRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO
PRESENTE

CEI - LICITACIÓN DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO DE MATERIA MINA Y PLANTA EN DIVISIÓN EL SALVADOR
Dirección Pedro Montt s/n, Valparaíso
Teléfono (32) 250 50 52
Email mrequena@congreso.cl